

INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE "EL RECONOCIMIENTO DESTACADO A LA LABOR PERIODISTICA EN OTHÓN P. BLANCO" EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:

El que suscribe, Mtro. **Héctor Hernán Pérez Rivero**, en mi carácter de regidor y presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco; con fundamento en las facultades que me otorgan los artículos 93, fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 37, fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Othón P. Blanco y en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, párrafo segundo y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, párrafo segundo; y de los artículos 37 fracción IX, 58, fracción II, 59, y 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, me permito presentar a la consideración de este Honorable Cabildo la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE "EL RECONOCIMIENTO DESTACADO A LA LABOR PERIODISTICA EN OTHÓN P. BLANCO" EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO**, mismo que se sustenta con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

El artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, señala que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y

administrativa del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

El derecho a la libertad de expresión es decir el derecho a la libre expresión de las ideas se encuentra protegido en los artículos 6 y 7 constitucionales, así como en los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La libertad de expresión constituye sin duda alguna, un elemento funcional que determina la calidad de la vida democrática en un país, de igual forma, guarda una relación estructural con el funcionamiento del sistema democrático, toda vez que una ciudadanía libre e informada es imprescindible para deliberar sobre los asuntos que conciernen a todos y su garantía reforzada es necesaria para que exista un control efectivo de la gestión pública, sin soslayar que la libertad de expresión tiene por finalidad garantizar el libre desarrollo de una comunicación pública que permita la libre circulación de ideas y juicios de valor inherentes al principio de legitimidad democrática.

Así, el ejercicio periodístico y la comunicación, cumple una de las manifestaciones más importantes de la libertad de expresión pues el mismo, es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento ya que, su especial relación con la libertad de expresión inherente a todas las personas hace que, a diferencia de otras profesiones, el periodismo no pueda verse meramente como la prestación de un servicio público.

En ese sentido, el papel de los medios de comunicación como forjadores de la opinión pública identifica tres cuestiones fundamentales a saber:

- I. juegan un papel esencial para el despliegue de la función colectiva de la libertad de expresión.
- II. se cuentan entre los forjadores básicos de la opinión pública en las democracias actuales
- III. Es indispensable que tengan aseguradas las condiciones para albergar diversa información y opiniones.

De esta manera, las libertades de expresión e información alcanzan un nivel máximo cuando dichos derechos se ejercen por los profesionales del periodismo a

través del vehículo institucionalizado de formación de la opinión pública, que es la prensa, entendida en su más amplia acepción.

De acuerdo con lo anterior, los periodistas y/ comunicadores desempeñan un papel fundamental en la producción de todo tipo de información, contribuyendo a preservar el pluralismo y reforzando las oportunidades de formación de una opinión pública no manipulada. Así, los periodistas y comunicadores son los principales oferentes en este "mercado de ideas", aportándole al público diferentes posturas y fortaleciendo el debate público.

Por lo ya señalado los periodistas y/o comunicadores tienen como característica primordial dedicarse a informar a la sociedad sobre eventos de carácter público de manera habitual, es decir, estos observan, describen, documentan y analizan los acontecimientos y documentan y analizan declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a esta en su conjunto.

Así, un periodista y/o comunicador es cualquier persona que difunde información con relevancia social, con independencia del medio de comunicación en el que se desempeñe (radio, televisión o blogs en internet), si está asociado a algún medio de comunicación, o ejerce su profesión de forma independiente, o si realiza dicha actividad de forma habitual o permanente, etc., pudiendo ser una persona física, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

Por los argumentos anteriores expuestos, y ante la importante labor que realizan los periodistas en beneficio de la sociedad othonense me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo, para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se crea el “Reconocimiento Destacado a la Labor Periodística en Othón P. Blanco” y se otorgará a la persona física o moral, que haya tenido la calidad de ciudadano Othonense y que haya sobresalido en la labor informativa en beneficio a la sociedad Othonense.

SEGUNDO. – El Reconocimiento se entregará el día 8 de septiembre de cada año, fecha en que se conmemora el día internacional del periodista, mediante Sesión Pública y Solemne, por conducto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco y los representantes de los poderes Ejecutivos, legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. – El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, podrá aprobar que la Sesión Pública y Solemne para entregar el “Reconocimiento Destacado a la Labor Periodística” pueda ser un día distinto al acordado, pero siempre en el mes de septiembre, por lo cual el reconocimiento se deberá entregar en el año 2024

CUARTO. – Se conformará para tal efecto un consejo de adjudicación que tendrá la facultad y las atribuciones para establecer el procedimiento de evaluación y seguimiento anual de las entregas correspondientes por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, el consejo de adjudicación será regida bajo los siguientes términos:

INTEGRANTES

El consejo de adjudicación estará conformado de la siguiente manera:

1. PRESIDENTE. Presidente de la comisión de Derechos Humanos
2. SECRETARIO. Director de la dirección de Derechos Humanos
3. VOCAL. Coordinador de Relaciones Públicas
4. VOCAL. Director de Comunicación
5. VOCAL. Regidor Secretario de la Comisión de Derechos Humanos
6. VOCAL. Regidor Vocal de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo de adjudicación será sustituido cada administración, supliendo a los integrantes del consejo que tomaron la responsabilidad la administración pasada.

DEL CONSEJO DE ADJUDICACIÓN.

1.- Para determinar la entrega de este reconocimiento se registrá de la siguiente manera:

- I. El consejo de adjudicación sesionará todos los años en el mes de julio siguiendo los puntos del orden del día establecidos en este acuerdo, el Secretario General deberá estar presente en cuando menos una reunión del consejo para desahogar la fecha tentativa de la Sesión Pública y Solemne que celebre el reconocimiento.

En las reuniones del consejo de adjudicación se realizará su desahogo bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista de los integrantes del consejo de adjudicación.
-Entrega de las propuestas a cada miembro del consejo para su estudio y análisis.
 2. Se leerá a viva voz al consejo de adjudicación todas las propuestas inscritas hasta el momento en tiempo y forma a fin de proceder a su discusión y elección del ganador.
 3. Asuntos generales.
 4. Cierre de la sesión.
- II. Se elegirá mediante votación secreta por los integrantes del consejo de adjudicación a la mejor propuesta que sea merecedora al reconocimiento, posteriormente se le informará al ganador, añadiendo detalles del evento y respondiendo a todas las preguntas y dudas que tenga el acreedor del reconocimiento.
- III. En caso de que el consejo de adjudicación determine que las personas propuestas no son merecedoras del reconocimiento o de que no se presente propuesta alguna, se declarará desierto el reconocimiento para

ese año, y se iniciará el procedimiento de adjudicación para el año posterior que corresponda.

- IV. El consejo de adjudicación emitirá una convocatoria pública el primer día del mes de agosto, a fin de que cualquier persona física o moral, que sea considerada como comunicadora o comunicador social informativo a favor de los habitantes del municipio de Othón P. Blanco. Deberá ser difundida en todo momento por la dirección de comunicación.

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADJUDICACIÓN

Los integrantes del consejo de adjudicación tendrán la misión y responsabilidad de velar por el buen procedimiento y elección de los merecedores al reconocimiento destacado la labor periodística en Othón P. Blanco, los integrantes del consejo tendrán voz y voto al momento de sesionar para la elección del mismo.

DE LA CONVOCATORIA

- I. Las propuestas para el reconocimiento contendrán lo siguiente:
- a) Una descripción detallada de los trabajos y aportes del aspirante sea persona física o moral en el ámbito respectivo, adjuntando nombre, domicilio, correo electrónico y número de teléfono.
 - b) La argumentación por la cual la persona física o moral aspirante, debe ser electa o electo para el reconocimiento.
 - c) Anexar los documentos u otras evidencias que permitan corroborar sus aportaciones, material fotográfico, audiovisual o documental en formato digital que refuerce la postulación.
 - d) Carta de aceptación del candidato en calidad de persona física o moral para ser propuesto.

Las propuestas deberán ser entregadas en oficialía de partes de la Secretaría General del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, ubicado en el segundo piso del edificio del palacio municipal, con domicilio Av. Álvaro Obregón #321 de la colonia centro de la ciudad de Chetumal.

DEL RECONOCIMIENTO

- I. El reconocimiento destacado a la labor periodística consistirá y tendrá las siguientes características:
- a) De un pergamino, que enunciará la siguiente leyenda: "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco en el marco del día internacional del periodista, le otorga el Reconocimiento Destacado a la labor periodística en Othón P. Blanco" a: ___ en Honor a su destacado trabajo y constante compromiso informativo con la ciudadanía, los nombres de los integrantes del H. Cabildo de Othón P. Blanco, que están otorgando el reconocimiento, anteponiendo el nombre de la o el presidente municipal.

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco deberá acordar el lugar donde se llevará a cabo la Sesión Pública y Solemne a celebrarse en mes de septiembre de cada año.

SEXTO. - Se instruye al consejo de adjudicación, a la dirección de comunicación social, Secretaría General y la Coordinación de Relaciones Públicas, para que se encargue de realizar todos y cada uno de los actos tendientes a la celebración señalada.

SÉPTIMO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Othón P. Blanco.

OCTAVO. - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

NOVENO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta municipal.

ATENTAMENTE

Mtro. Héctor Hernán Pérez Rivero

**Regidor y Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos
del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco
Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 20 de septiembre de 2023**